

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **C. DR. LUIS JAVIER GAXIOLA PEREZ**-----, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR** DEL H. AYUNTAMIENTO DE

-----  
GUAYMAS, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, Y POR LA OTRA PARTE, **C.P. JUAN MANUEL CURIEL FREGOZO**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, MISMO QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA **“EL H. AYUNTAMIENTO”**:

- a) Que es un municipio que forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establecen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del propio Ayuntamiento, teniendo el funcionario que en este acto comparece, las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, acreditando su personalidad con el nombramiento respectivo.
- b) Que para el cumplimiento de sus objetivos y programas, y la realización de sus actividades, además de los servidores públicos con los que cuenta, del servicio de profesionales técnicos, expertos y peritos en determinadas ramas de la administración pública, como en el caso particular, requiere contratar los servicios de un despacho de consultores, con experiencia y conocimiento en el área para la ejecución y desarrollo de tareas, tales como la prestación de asesorías sobre diversos rubros relacionados con los criterios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los marcos conceptual y metodológico para la armonización de los registros contables e información financiera, motivo por el cual ha determinado llevar a cabo la contratación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**
- c) Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la cual se afectará para cumplir con el pago al **“prestador de servicios”**.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **MGS 060916PU3**.
- e) Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida Serdán número 150, Col. Centro C.P. 85400 en Guaymas, Sonora.

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Que es una Persona Física debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, CUFJ790329FV8 y que dispone de todos los elementos humanos, técnicos y materiales necesarios para el ejercicio profesional y para la realización del objeto del presente contrato, y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por "EL H. AYUNTAMIENTO".
- b) Que tiene capacidad jurídica, experiencia y conocimientos necesarios para convenir el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este instrumento y que dispone de la capacidad técnica, económica, de organización y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en lote 4 Manzana 2 de la Colonia Las Fuentes Rodríguez en la ciudad de Guaymas, Sonora, C.P.85490 para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.
- d) Que conoce en su integridad los alcances de los servicios que va a prestar, haciéndose responsable frente a "EL H. AYUNTAMIENTO". En la totalidad del desarrollo de los mismos.

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan su conformidad de asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad los servicios profesionales de Consultoría Administrativa, objeto de este contrato.

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga en aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL H. AYUNTAMIENTO", y consecuentemente, no podrá ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones que ampara el mismo, sin previa autorización por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO"

También se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que, "EL H. AYUNTAMIENTO" le establezca para una mejor prestación de sus servicios, así

como en utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares de las actividades a desarrollar.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios materia de este contrato.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO “EL H. AYUNTAMIENTO”** se obliga a cubrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por los servicios profesionales prestados, la cantidad de \$ 13,000.00 (Son: Trece mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, menos la Retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta Dicha cantidad se pagará en moneda nacional, en el domicilio de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, deberá facturar a nombre del Municipio de Guaymas, Sonora, con domicilio en Avenida Serdán Número 150, C.P. 85400, Guaymas, Sonora, México, con registro federal de contribuyentes MGS060916PU3.

**QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** exime a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** de cualquier responsabilidad legal que pudiera surgir en relación a la seguridad social, y a cualquier otra disposición que contempla la Ley Federal de Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora, o cualquier otra ley, en virtud de que la relación que nace de este contrato es de naturaleza civil y/o mercantil, ya que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** proporciona sus servicios profesionales no solo a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, sino a otras personas físicas y morales y con recursos propios.

**SEXTA.-** El presente contrato tendrá vigencia por el período comprendido del día 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2019.

**SEPTIMA.- “EL H. AYUNTAMIENTO”** se obliga a poner oportunamente a disposición de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la documentación, información y datos que éste requiera para la prestación de sus servicios, por lo que en caso de no ser así, quedará relevado de responsabilidad sobre el resultado de los asuntos que se le encomienden.

**OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **“EL H. AYUNTAMIENTO”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato; Sin embargo, podrá auxiliarse de las personas de su confianza, que juzgue conveniente para la prestación del servicio, de lo cual informará previamente a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.

**DECIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** comunicará a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, sobre cualquier hecho o circunstancia que le impida o limite la realización óptima de los servicios profesionales o consultoría que deba prestar en beneficio de la administración municipal.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes en cualquier momento, podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éstas, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Sonora, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guaymas, Sonora, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DECIMA CUARTA. “EL H. AYUNTAMIENTO”** se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los meses de Enero, Febrero y Marzo dentro de los primeros 15 días del mes de Abril. Así mismo los meses subsecuentes se pagaran dentro de los primeros 15 días del mes posterior inmediato.

**DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Cualquier modificación a los términos y plazos y condiciones de este contrato deberá otorgarse expresamente por escrito entre las partes, previo acuerdo de las mismas.

**DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en todo momento, se obliga a mantener en absoluta discreción y confiabilidad la información y documentos que el **“EL**

**AYUNTAMIENTO**” le proporcione para la atención de los asuntos, consultas o demás documentos relacionados con la prestación del servicio.

La presente clausula continuara vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el contrato, pudiendo ejercer “EL AYUNTAMIENTO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las acciones legales que se deriven de la violación a la misma, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enterado del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman en la ciudad de Guaymas, Sonora, el día 15 de Enero del 2019.

**“EL H. AYUNTAMIENTO”**



**OFICIAL MAYOR MUNICIPAL  
C. DR. LUIS JAVIER GAXIOLA PEREZ.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**



**C.P. JUAN MANUEL CURIEL FREGOZO**